

La Resolución Suprema de 30 de mayo de 1934, establece como única sanción por las infracciones en la inutilización de timbres, la pena de multa.

Recurso de nulidad interpuesto por don Dionisio Mendoza en la causa que sigue con don Alberto Chávarri, sobre cantidad de soles.—Procede de Lambayeque.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El auto de pago quedó ejecutoriado, por Resolución Superior, sin haberse formulado oposición, por el ejecutado.

La Resolución Suprema de 30 de mayo de 1934, que ha modificado los artículos 6 y 104 del Reglamento de Timbres, establece como única sanción a las infracciones por inutilización de timbres, la pena de multa de cinco veces el valor del timbre.

NO HAY NULIDAD en el recurrido que manda llevar adelante la ejecución, con la multa a que se refiere la Resolución Suprema citada.

Lima, octubre 7 de 1940.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima 16 de octubre de 1940.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista fs. 28, su fecha 25 de abril del año en curso, que confirmando la de primera instancia de fs. 16 vuelta, su fecha 16 de agosto de 1938, manda llevar adelante la ejecución hasta que don Dionisio Mendoza pague a don Alberto Chávarri la suma de mil quinientos soles, intereses legales desde la fecha de la citación con la demanda y costas del juicio; condenaron en la multa de doscientos soles oro y en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Barrate. — Zavala Loaiza — Pastor. — Benavides
Canseco. — García Maldonado.**

Se publicó conforme a ley con autorización del Tribunal.

E. Vivanco M., Secretario.

Cuaderno No. 1018.—Año 1940.
